

Oficio No.: SG- 0227

Quito D.M., 23 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-585877) 586706

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 593032, 593034, 593035, 593036, 593039, 593043, 593044, 593045, 593049 y 593033, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos de Alangasí Primera Etapa".

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0009, de 16 de enero de 2017, recibido en esta Secretaría el 18 de enero del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 593032, 593034, 593035, 593036, 593039, 593043, 593044, 593045, 593049 y 593033, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos de Alangasí Primera Etapa"; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, articulado y detalle de las normas a reformarse.

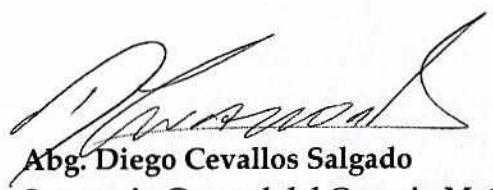
En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

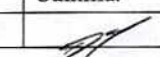
Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-01-23	

Copia: Alcaldía Metropolitana
Unidad Especial Regula Tu Barrio
Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

[Handwritten signature]
16/01/2017

Quito, 16 ENE. 2017

Oficio No. **A**:0009

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Arco Iris de Bellavista", "Algarrobos de Landázuri", "Senderos de San Juan", "Portal de San Juan", "San Francisco", "Vientos de Esperanza", "El Buen Pastor de San Juan de Calderón", "Jambeli del Barrio Naval", "Bella Aurora Pasaje B-C-Manabí y El Oro", "San Miguel de Amagasi, Etapa VI", "Asociación de Vivienda Nueva Vida", "Colinas del Cruz Pamba", "La Florida", "Miranda Mirador Sur", San Carlos de Alangasi, Primera Etapa", "Triángulo de Piedra", "Magdalena del Sur", "Vista Hermosa-Victoria Baja", Santa Cecilia" y, "Victoria del Buen Vivir"

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1774-2016; UERB-1775-2016; UERB-1776-2016; UERB-1777-2016; UERB-1778-2016; UERB-1779-2016; UERB-1780-2016; UERB-1781-2016; UERB-1783-2016; UERB-1783-2016 (numeración repetida); UERB-1784-2016; UERB-1785-2016, todos de 23 de diciembre de 2016; UERB-1792-2016; UERB-1794-2016; UERB-1805-2016; UERB-1806-2016; UERB-1807-2016; UERB-1835-2016; UERB-1836-2016; y, UERB-1839, todos del 28 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Arco Iris de Bellavista", "Algarrobos de Landázuri", "Senderos de San Juan", "Portal de San Juan", "San Francisco", "Vientos de Esperanza", "El Buen Pastor de San Juan de Calderón", "Jambeli del Barrio Naval", "Bella Aurora Pasaje B-C-Manabí y El Oro", "San Miguel de Amagasi, Etapa VI", "Asociación de Vivienda Nueva Vida", "Colinas del Cruz Pamba", "La Florida", "Miranda Mirador Sur", San Carlos de Alangasi, Primera Etapa", "Triángulo de Piedra", "Magdalena del Sur", "Vista Hermosa-Victoria Baja", Santa Cecilia" y, "Victoria del Buen Vivir", respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 8:00
18 ENE 2017	
QUITO	RECIBIDO <i>Pedro Ch</i>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA:

Oficio No.: SG- 0007
Quito D.M., 03 ENE. 2017
Ticket GDOC: 2016-586706

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

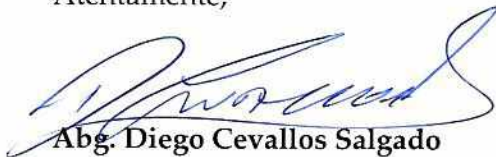
Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 593032, 593034, 593035, 593036, 593039, 593043, 593044, 593045, 593049 y 593033, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos de Alangasí Primera Etapa".

De mi consideración:


En atención al oficio No. UERB-1805-2016, de 28 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 593032, 593034, 593035, 593036, 593039, 593043, 593044, 593045, 593049 y 593033, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos de Alangasí Primera Etapa"; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 285 fojas.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-01-03	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Ticket#2016-586706 — Of. 1805 Envío del expediente del Barrio "San Carlos de Alangasí Primera Etapa"

Información del ticket

Antigüedad: 4 d 22 h
Creado: 29/12/2016 - 14:17
Creado por: Subia Davalos Karina del Carmen
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ALCALDIA METROPOLITANA

Identificador del cliente: regulatubarrio@hotmail.sc
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Pezantes de Janon María Eugenia

Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@ho[...]
Correo: regulatubarrio@ho[...]

🔍 Tickets abiertos (cliente) (235)

Artículo #3 – Actualización del propietario!

Creado: 03/01/2017 - 12:07 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen

De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez

Asunto: Actualización del propietario!

Adjunto: 2017-SG0007.pdf , 21.0 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

✕
 VA ALCALDÍA METROPOLITANA SG-2017-0007 2017-01-03

*Diego Cevallos S.
29/12/2016*

Oficio No. UERB - 1805 - 2016

Quito DM, 28 de diciembre de 2016

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 22 - ZCH**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"SAN CARLOS DE ALANGASÍ PRIMERA ETAPA"**, ubicado en la **PARROQUIA ALANGASÍ**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 009-UERB-OC-2016, de 13 de diciembre de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 017-UERB-OC-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K. S. L. 2016 S
Ab. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta de 283 fojas útiles
Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Ab. Sebastián Mata	
Revisado por:	Arq. Mauricio Velasco	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 15H30
QUITO	29 DIC 2016
ALCALDÍA	FORMA RECEPCION: Pelas 14
NÚMERO DE HOJA:	2836

2016

Memorando No. UERB – OC – 239- 2016
Quito DMQ, 15 de diciembre del 2016


PARA: Dra. Karina Subía
DIRECTORA EJECUTIVA UERB

DE: Lcda. María José Cruz
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN UERB-OC

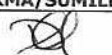
ASUNTO: Remito el Expediente del Asentamiento Humano de Hecho Y Consolidado de interés Social Denominado: "San Carlos de Alangasí I Etapa"

Por el presente remito a usted los Expedientes Íntegros No. 22 ZCH, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social, denominado: "San Carlos de Alangasí I Etapa"; ubicado en la Parroquia: Alangasí; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones; consta de una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de interés social.

Atentamente,


Lcda. María José Cruz R.
Delegada de la Dirección "UERB" – OC
Adm. Valle de los Chillos.
Adm. Valle de Tumbaco.
Adm. Manuela Sáenz.

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: 
Firma:
Fecha: 20 DIC 2016

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Daniela Duque	15/12/2016	



283
documentos
ochente y
tres

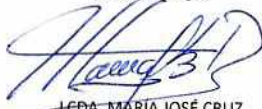
UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIDADADANA

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL SAN CARLOS DE
ALANGASÍ PRIMERA ETAPA, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE LA UERB DESCONCENTRADA:
PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN RESPECTIVA PARA SU APROBACIÓN.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El nombramiento y el listado concuerda con el documento emitido por el Organismo de Regulación y Control.	N/A
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad)	SI
ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes sin impedimento legal que obstaculice la aplicación de la Resolución de Partición Administrativa o Escrituración.	N/A SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el documento habilitante de diferencia o excedente de área suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	N/A
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el Responsable Técnico.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
10	El plano tiene la ubicación del predio	SI
11	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR:



LCDA MARÍA JOSÉ CRUZ
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN UERB-OC

000282
Documentos ochenta
y dos

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 22 ZCH
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE
INTERÉS SOCIAL**

"SAN CARLOS DE ALANGASÍ I ETAPA"

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	4
	INFORME (f.u.)	18
	PROYECTO DE ORDENANZA (f.u.)	12
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4
SOLICITUD	(f.u.)	4
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	106
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	-
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	10
	PAGO PREDIAL (f.u.)	9
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	-
	DIRECTIVA (f.u.)	12
	SOCIOS (f.u.)	1
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	8
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	7
	EEQ (f.u.)	-
	ANDINATEL (f)	-
	ANDINATEL (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	10
	PLANOS	1
	CD DE PLANOS	1
	INFORME DE NOMENCLATURA	2
COMUNICACIONES INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	8
	INFORME BSQ (f.u.)	-
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u.)	1
	INFORME DE CABIDA(f.u.)	2
	INFORME DE RIESGOS (f.u.)	8
	ANTERIORES ORDENANZAS (f.u.)	19
	PLANO ANTERIOR	1
	ACTAS DE REUNIÓN (f.u.)	3
COMUNICACIONES DEL BARRIO	COMUNICACIONES VARIAS (f.u.)	-
	RECIBIDAS	3
COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	ENVIADAS	-
	RECIBIDAS	3
OTROS	ENVIADAS	3
	OTROS	27
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	170
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	-
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL DE ESCRITURAS	106
	TOTAL FACTURAS	15
	TOTAL PLANOS	2
	TOTAL CDS	2

090881
Doce mil ochenta
y uno

ACTA No. 009-UERB-OC-2016

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADOS: "COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL LA BALBINA", "SAN CARLOS DE ALANGASÍ I ETAPA", REFORMA DE ORDENANZA Y "CUENDINA SECTOR LA VICTORIA", REALIZADA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2016.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Zona Los Chillos, siendo las nueve horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-009-2016, del 07 de diciembre del dos mil dieciséis, se reúnen los señores (as): Msc. Santiago Cáceres, Administrador Zona Los Chillos; Abg. María Augusta Carrera, Directora de Asesoría Jurídica Zona Los Chillos; Arq. Jorge Murillo, Delegado de la Dirección de Gestión de Territorio Zona Los Chillos; Arq. Jorge Campaña, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Tgla. Cristina Aguayza, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativa; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; y, Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 16-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina", que se encuentra ocupando el **predio No. 3502757** de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina, Zona Los Chillos, Parroquia Amaguaña, Expediente No. 103 ZCH.
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°.17-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos de Alangasí I Etapa" (REFORMA DE ORDENANZA), que se encuentra ocupando el **predio No. 593032 (REF)**, de propiedad del Sr. Chuquimarca Pillajo Alfonso Rafael y Hrds, Zona Los Chillos, Parroquia Alangasí, Expediente No. 22 ZCH.

[Handwritten signatures and initials]



ACTA No. 009-UERB-OC-2016

3. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 18-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Cuendina Sector La Victoria", que se encuentra ocupando el **predio No. 5003449** de propiedad del Sr. Nacimba Benedicto y Hrds, Zona Los Chillos, Parroquia Amaguaña, Expediente No. 107 ZCH.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 16-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina", que se encuentra ocupando el **predio No. 3502757** de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina, Zona Los Chillos, Parroquia Amaguaña, Expediente No. 103 ZCH.
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°.17-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Carlos de Alangasí I Etapa" (REFORMA DE ORDENANZA), que se encuentra ocupando el **predio No. 593032 (REF)**, de propiedad del Sr. Chuquimarca Pillajo Alfonso Rafael y Hrds., Zona Los Chillos, Parroquia Alangasí, Expediente No. 22 ZCH.
3. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 18-UERB-OC-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Cuendina Sector La Victoria", que se encuentra ocupando el **predio No. 5003449** de propiedad del Sr. Nacimba Benedicto y Hrds., Zona Los Chillos, Parroquia Amaguaña, Expediente No. 107 ZCH.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio-Organizativa, Legal y Técnica, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado, por tal razón la Mesa Institucional recomienda que continúe su trámite en las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial.

[Handwritten signature and initials]



ACTA No. 009-UERB-OC-2016

Los miembros de esta mesa solicitan que se dé cumplimiento al Artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de julio de 2016, que señala:

“Art. 4. Forma de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación a la superficie constante en el título de dominio y procedimientos a seguir.- Los mecanismos para la detección del presunto excedente y diferencias y los trámites que requieran como requisito previo a la regularización prevista en este Título, serán determinados mediante resolución del Alcalde Metropolitano...”

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez horas.



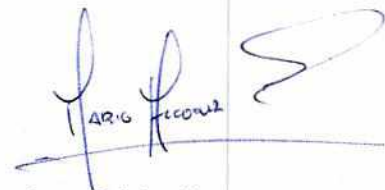
Lcda. María José Cruz R.

**DELEGADA DE LA DIRECCION
Y**

**SOCIO ORGANIZATIVA
“REGULA TÚ BARRIO” – OFICINA CENTRAL**



Dr. Fernando Quintana
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-OC**



Arq. Pablo Alcocer
**RESPONSABLE TECNICO
UERB-OC**



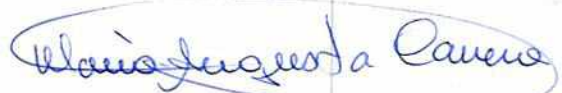
Hsu



ACTA No. 009-UERB-OC-2016



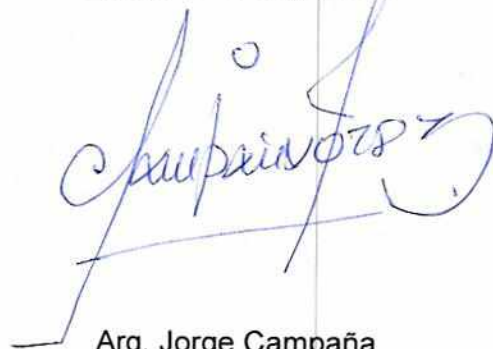
Msc. Santiago Cáceres
**ADMINISTRADOR ZONA
LOS CHILLOS**



Abg. María Augusta Carrera
**DIRECTORA ASESORIA JURIDICA
ZONA LOS CHILLOS**



Arq. Jorge Murillo
**DELEGADO DIRECCIÓN DE
GESTIÓN DE TERRITORIO ZONA
LOS CHILLOS**



Arq. Jorge Campaña
**DELEGADO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO**



Tgla. Cristina Aguayza
**DELEGADA
DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE RIESGO**

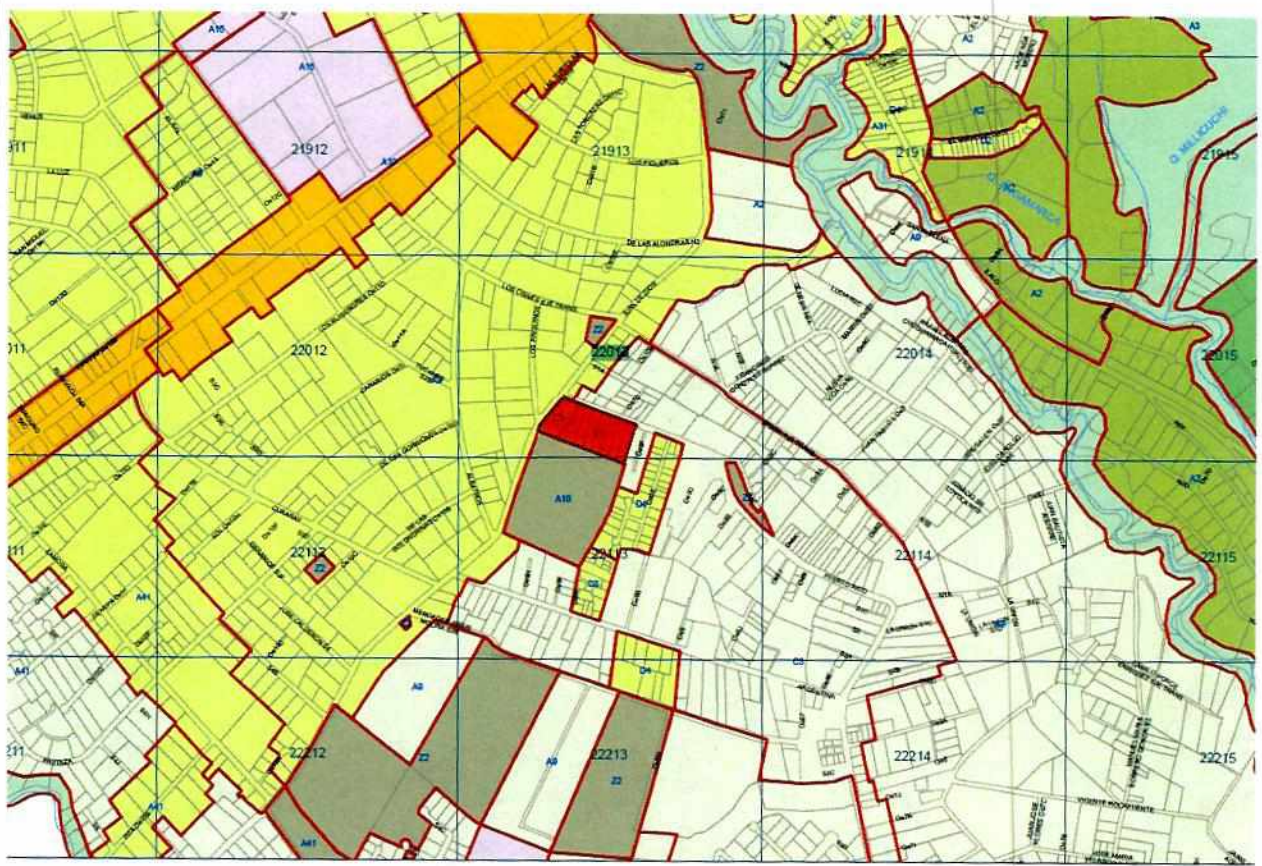


Arq. Elizabeth Ortiz
**DELEGADA
SECRETARÍA DE TERRITORIO,
HÁBITAT Y VIVIENDA**

010277
Documentos setenta
y siete.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL
DENOMINADO:
"SAN CARLOS DE ALANGASÍ PRIMERA ETAPA"
EXPEDIENTE N° 22 - ZCH
INFORME N°017 -UERB-OC-SOLT-2016

UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL:
SAN CARLOS DE ALANGASÍ PRIMERA ETAPA

Parroquia: ALANGASÍ
Barrio/Sector: SAN CARLOS
Administración Zonal: LOS CHILLOS

Drenajes	Protec Beaterio	Resid Urbano 1	Resid Rural 2
Lotes	Industrial 2	Resid Urbano 2	P. Ecol/Conser. Patri. N
USO_RUQ_VI	Industrial 3	Resid Urbano 3	RN/Prod. Sostenible
Agrícola Resid.	Industrial 4	Resid Urbano 1A	RNNR
Area promocion	Patrimonial	Resid Urbano 1OT	
Equipamiento	Multiple	Resid Rural 1	





ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

En el año de 1963 la Curia Metropolitana de Quito propietaria de la hacienda llamada "El Colegio", a través del "Consejo Gubernativo" de los bienes arquidiocesanos, procedió a la liquidación e indemnización de 48 ex trabajadores huasipungueros de la hacienda, a quienes se les entregó una porción de 59 hectáreas, ubicadas en la parroquia de Alangasí; a raíz de esta transferencia de dominio se conforma un asentamiento de hecho compuesto por múltiples fraccionamientos de los macro lotes, consolidando un barrio de alrededor de 800 lotes, de los cuales 643 constan en el plano general elaborado hace algunos años, para el proyecto de regularización de todo el barrio "San Carlos de Alangasí".

Actualmente esta situación de no poseer zonas específicas de áreas verdes y comunales para transferir al municipio, en una zona considerada de interés social por haberse asentada en el territorio informalmente sin cumplir una planificación ordenada, ha ocasionado una problemática que exige urgentemente una solución institucional; por tal motivo se planificó de forma participativa una regularización por "etapas", con el fin de agilizar la gestión y beneficiar a las personas que ya poseen las condiciones y documentación favorables para regularizarse.

El Comité del Barrio San Carlos de Alangasí primera etapa, se regularizó mediante Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre del 2011, sin embargo no llegó a inscribirse en virtud que los moradores tenían que pagar por el porcentaje de área verde faltante, al no contar con los recursos económicos abandonaron el trámite, en el mes de febrero del 2016, se acercaron a la Unidad Especial Regula Tu barrio, para solicitar se busque una solución al respecto, razón por lo cual se procedió al análisis social y técnico del asentamiento, logrando que los moradores cedan un porcentaje mayor de área verde de acuerdo a la consolidación actual que es del 78.57%.

Además se menciona que, el Asentamiento se regularizó contando con el apoyo de la organización social legalmente registrada del Barrio San Carlos de Alangasí, sin embargo la propiedad no está a nombre del Comité sino de varios copropietarios, por lo cual decidieron realizar su propia organización Ad-hoc designando al Sr. Rafael Chuquimarca.

Finalmente es importante mencionar que la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre del 2011, aprueba el barrio como "Urbanización de Interés Social", carácter debe ser considerado durante el proceso de reforma.

Por lo expuesto se emite criterio socio organizativo favorable para continuar con el proceso de Reforma a la Ordenanza.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	SAN CARLOS DE ALANGASÍ PRIMERA ETAPA
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD – HOC
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. RAFAEL ALBERTO CHUQUIMARCA PUENTE
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	51 AÑOS
Nº DE LOTES:	28
No. COPROPIETARIO	23
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	112 PERSONAS
CONSOLIDACIÓN:	78.57%
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de reunión de fecha 6 de febrero del 2016 mediante el cual se designa al Señor Rafael Alberto Chuquimarca Puente. • Poder Especial otorgado al Sr. Rafael Chuquimarca, de fecha 21 de mayo de 2008. • Lista de Copropietarios del Asentamiento.

INFORME LEGAL

<p>REFORMA - BARRIO SAN CARLOS DE ALANGASI I</p> <p>PARROQUIA: ALANGASI</p> <p>1. (REFERENCIA LOTE A)</p> <p>LINDEROS.- NORTE.- Lote de Vidal Barros. SUR.- Camino al Tingo. ESTE.- Terreno reservado a los propietarios. OESTE.-Camino de parcelas. SUPERFICIE.- 12.500mts²</p>	<p>et AH</p>
---	------------------

000074
 Documentos sellados
 y cuatros

PROPIETARIO: RAFAEL CHUQUIMARCA

ANTECEDENTE Y FORMAS DE ADQUISICION:

Mediante escritura pública de adjudicación hecha por la Curia Metropolitana de Quito, según acuerdo 389 dictado por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, protocolizada ante el Notario Doctor Cristóbal Guardaras el 22 de octubre de 1963 e inscrita en el registro de la propiedad el **15 de Enero de 1964**, se adjudica al señor **RAFAEL CHUQUIMARCA** un lote de terreno de **12.500m2**. Mediante aclaratoria celebrada el 19 de septiembre del 2003, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito el Consejo Gubernativo de bienes de la Arquidiócesis de Quito aclaran las escrituras manifestando que la superficie del terreno adjudicado es de una hectárea un cuarto equivalente a 12.500m2, inscrito en el Registro de la Propiedad el 4 de noviembre del 2003. **(De las ventas y fraccionamientos realizados existe una parte sobrante del macro lote)**

1.1. Mediante escritura pública de 28 de marzo del 2003, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de abril del 2003, se concede la posesión efectiva de los bienes de Alfonso Rafael Chuquimarca Pillajo a favor de sus hijos: María Beatriz, María Georgina, María Rosa, Rafael Alberto, Leonardo, Luis Ernesto, Manuel Alcides y Eliecer Chuquimarca Puente; y en calidad de cónyuge sobreviviente la señora María Ercilia Puente Lugmaña.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES PARTE SOBRANTE DEL INMUEBLE				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA %
1	RAFAEL CHUQUIMARCA	C220741579001	08/08/2016	100
GRAVAMENES.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR				

2. (REFERENCIA LOTE B)

LINDEROS.- NORTE.- Calle Puerto Rico, en la extensión de 17.50mts.
SUR.- Propiedad de los vendedores, en una extensión de 17.50mts
ESTE.- Propiedad Eliecer Chuquimarca, en una longitud de 45mts.
OESTE.- Propiedad de Luis Guachamín Bedoya, en una longitud de 45mts.
SUPERFICIE.- 787.50m2.

PROPIETARIO: ROSA CHUQUIMARCA PUENTE

Mediante escritura pública de compra venta de 27 de junio de 1994, ante el Notario Sexto de

[Handwritten signature]

este cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza el señor Rafael Chuquimarca y Sra. Venden con autorización del IERAC un lote desmembrado 787.50m² a favor de **ROSA CHUQUIMARCA PUENTE**, inscrito en el registro de la propiedad el 15 de septiembre de 1995.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA %
1	ROSA CHUQUIMARCA PUENTE	C30512139001	04/10/2016	100
GRAVAMENES.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR				

3. (REFERENCIA LOTE C)

LINDEROS.-

NORTE.- Calle pública en la extensión de 17.50mts.

SUR.- Terreno que se reservan los donantes, en una extensión de 17.50m.

ESTE.- Terreno de Luis Chuquimarca en una extensión de 43.60m.

OESTE.- Terreno uno que se reservan los donantes, en una extensión de 43.60 m..

SUPERFICIE.- 763m²

PROPIETARIO: ELIECER CHUQUIMARCA PUENTE

FORMAS DE ADQUISICION

Mediante escritura pública de donación celebrada el 30 de diciembre de 1986, ante el doctor Ulpiano Gaybor, el señor Rafael Chuquimarca y Sra. donan un lote desmembrado de 763m² a favor de **ELIECER CHUQUIMARCA PUENTE**, inscrito el 6 de marzo de 1987. Lote signado con el número **Dos** mediante autorización municipal de 14 de mayo de 1986.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES LOTE DOS				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA %
1	ELIECER CHUQUIMARCA PUENTE	C220741602001	08/08/2016	100
GRAVAMENES.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR				

4. (REFERENCIA LOTE D)

[Handwritten signature]



LINDEROS.-

NORTE.- Carretera de San Carlos, en una extensión de 17.50m.

SUR Y OESTE.- Propiedad de Rafael Chuquimarca en una extensión de 17.50 m.

ESTE.- Propiedad de Leonardo Chuquimarca en una extensión de 35m.

SUPERFICIE.- 612 MTS2.

PROPIETARIO: LUIS ERNESTO CHUQUIMARCA PUENTE

FORMA DE ADQUISICION.-

Mediante escritura pública de donación celebrado el 9 de noviembre de 1979, ante el Notario Décimo Quinto Doctor Antonio Vaca Ruilova, inscrita el 20 de mayo de 1980; el señor Rafael Chuquimarca y Sra. donan a favor DE **LUIS ERNESTO CHUQUIMARCA PUENTE** y Rosa Matilde Lala Tipan, un lote desmembrado con autorización del IERAC de **612.50m2**.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES INMUEBLE				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA %
1	LUIS ERNESTO CHUQUIMARCA PUENTE	C220741600001	08/08/2016	100
GRAVAMENES.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR				

5. (REFERENCIA LOTE E)

LINDEROS.-

NORTE.- Calle pública en la extensión de 17.45mts.

SUR.- Lote número Uno que se reservan los donantes, en una extensión de 17.45mts.

ESTE.- Lote número cuatro en una extensión de 43.60mts.

OESTE.- Terreno de Luis Chuquimarca en una longitud de 43.60mts.

SUPERFICIE.- 760.80m2

PROPIETARIO: LEONARDO CHUQUIMARCA PUENTE

FORMA DE ADQUISICION.-

Mediante escritura pública de donación celebrada el 30 de diciembre de 1986, ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora el señor Rafael Chuquimarca y Sra donan un lote desmembrado 760.80m2 a favor de **LEONARDO CHUQUIMARCA PUENTE**, inscrito el 6 de marzo de 1987. Lote signado con el número **Tres** mediante autorización municipal de 14 de mayo de 1986.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES LOTE TRES	
--	--

[Handwritten signature]



No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA %
1	LEONARDO CHUQUIMARCA PUENTE	C220741603001	08/08/2016	100
GRAVAMENES.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR				

6. (REFERENCIA LOTE F)

LINDEROS.-

- NORTE.- Calle pública en la extensión de 17.50mts.
- SUR.- Lote número Uno que se reservan los donantes, en una extensión de 17.50mts
- ESTE.- Lote de Rafael Chuquimarca en una longitud de 43.60mts..
- OESTE.- Lote número tres, en una longitud de 43.60mts.
- SUPERFICIE.- 752.27m2**

PROPIETARIO: MANUEL CHUQUIMARCA PUENTE

FORMAS DE ADQUISICION.-

Mediante escritura pública de donación celebrada el 30 de diciembre de 1986, ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora el señor Rafael Chuquimarca y Sra donan un lote desmembrado 752.27m2 a favor de **MANUEL CHUQUIMARCA PUENTE**, inscrito el 6 de marzo de 1987. Lote signado con el número **Cuatro** mediante autorización municipal de 14 de mayo de 1986.

6.1. Mediante escritura pública de 29 de Agosto del 2016, ante la Doctora Úrsula Ivanova Solá Coello, Notaria Cuadragésima Cuarta, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de septiembre del 2016, se concede la posesión efectiva de los bienes de Manuel Alcides Chuquimarca Puente a favor de sus hijos: Verónica Amparo, Víctor Alfonso y Carmen Rocío Chuquimarca Abendano.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES				
LOTE CUATRO				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA %
1	MANUEL CHUQUIMARCA PUENTE	C30512140001	04/10/2016	100
GRAVAMENES.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR				

7. (REFERENCIA LOTE G)



LINDEROS.-

- NORTE.- En una extensión de 35m. con propiedad de Vidal Barros.
- SUR.- En una extensión de treinta y cinco metros con propiedad que se reserva el donante Rafael Chuquimarca.
- ESTE.- En una extensión de dieciséis metros cincuenta centímetros con propiedad del donante Rafael Chuquimarca.
- OESTE.- Calle sin nombre (camino de parcela) que conduce al Barrio San Carlos en una extensión de dieciséis metros, cincuenta centímetros.

SUPERFICIE: 577. 50 MTS2

PROPIETARIO: RAFAEL ALBERTO CHUQUIMARCA PUENTE

FORMA DE ADQUISICION.-

Mediante escritura pública de donación celebrada el 13 de agosto de 1975, ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrito en el registro de la propiedad el 7 de enero de 1976, el señor Rafael Chuquimarca dona a favor de **RAFAEL ALBERTO CHUQUIMARCA PUENTE** un lote de 577.50m2, EL Municipio de Quito con oficio No. 1955 de fecha 18 de junio de 1975 autorizo la desmembración de un lote de **577. 50 m2** de uno de mayor extensión.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES INMUEBLE						
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA %		
1	RAFAEL ALBERTO CHUQUIMARCA PUENTE	C220741599001	08/08/2016	100		
GRAVAMENES.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR						

8. (REFERENCIA LOTE H)

LINDEROS.-

- NORTE.- En una extensión de 43mts con propiedad de Vidal Barros.
- SUR.- En la misma extensión de 43m. con camino al Tingo.
- ESTE.- En una extensión de 25 m. con terrenos de la Curia Metropolitana de Quito.
- OESTE.- En una extensión de 25 m. con camino de parcelas.

SUPERFICIE.- 1.075m2

PROPIETARIO: MARIA BEATRIZ CHUQUIMARCA PUENTE

FORMAS DE ADQUISICION.-

f
@
GAS



Mediante escritura pública de donación celebrada el 3 de junio de 1981, ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón Doctor Juan del Pozo el señor Rafael Chuquimarca y Sra. donan un lote desmembrado con autorización del IERAC de 1.075m² a favor de **MARÍA BEATRIZ CHUQUIMARCA DE REMACHE**, inscrito en el registro de la propiedad el 20 de octubre de 1981.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES INMUEBLE				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA %
1	MARIA BEATRIZ CHUQUIMARCA DE REMACHE	C220741601001	08/08/2016	100
GRAVAMENES.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR				

9. (REFERENCIA LOTE I)

LINDEROS.-

NORTE.- En una longitud de 43m. con propiedad que se reservan los vendedores.

SUR.- En una longitud de 43m. con lote de terreno seis de Beatriz Chuquimarca

ESTE.- En una longitud de 17.50m. con propiedad que se reservan los vendedores.

OESTE.- En una longitud de 17.50m. con carretera antigua.

SUPERFICIE.- 751.50m².

PROPIETARIO: MARIA GEORGINA CHUQUIMARCA PUENTE

FORMAS DE ADQUICISION.-

Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 7 de julio de 1992, ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza el señor Rafael Chuquimarca y Sra. venden con autorización del IERAC un lote desmembrado 751.50m² a favor de **MARIA GEORGINA CHUQUIMARCA PUENTE**, inscrito el 29 de julio de 1992.

9.1. Mediante posesión efectiva mediante escritura de fecha 13 de agosto de 1998, ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de Agosto de 1998; se concede la posesión efectiva de los bienes de Juan Gerardo Haro Simbaña a favor de sus hijos Jenny Elizabeth y Diana Carolina, y Carmen Judith Haro Chuquimarca y como cónyuge sobreviviente a María Georgina Chuquimarca Puente.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES INMUEBLE	
---------------------------------------	--



No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA %
1	MARIA GEORGINA CHUQUIMARCA PUENTE	C220741578001	08/08/2016	100
GRAVAMENES.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR				

10. (REFERENCIA LOTE J)

LINDEROS.-

- NORTE.- Calle Puerto Rico, en la extensión de 16m.
- SUR.- Propiedad de los vendedores, en una extensión de 16m.
- ESTE.- Propiedad de Rosa Chuquimarca Puente, en una longitud de 35m.
- OESTE.- Propiedad de los vendedores, en una longitud de 35m.
- SUPERFICIE.- 560m2.**

PROPIETARIO: LUIS ABELARDO CHUQUIMARCA PUENTE

Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 27 de junio de 1994, ante el notario Sexto de este cantón Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrito en el registro de la propiedad el 18 de septiembre de 1995, el señor Rafael Chuquimarca y Sra. Venden a favor de **LUIS ABELARDO GUACHAMIN BEDOYA Y MARÍA CECILIA FLORES CHUQUIMARCA** con autorización del IERAC, un lote desmembrado de 560.00m2

CERTIFICADO DE GRAVAMENES INMUEBLE				
No.	PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	DD Y AA %
1	LUIS ABELARDO GUACHAMIN BEDOYA Y MARIA CECILIA FLORES CHUQUIMARCA	C220741605001	08/08/2016	100
GRAVAMENES.- NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR				

OBSERVACIONES.-

Ordenanza 130 sancionada el 21 de octubre de 2011, la misma que no fue inscrita en el Registro de la Propiedad; la cual se va a reformar por cuanto modifican el porcentaje de área verde para el Municipio, por cuanto les fue imposible conseguir el dinero para cancelar la compensación del faltante de área verde y cumplir con la Ordenanza citada.



Existe un plano **REESTRUCTURACION PARCELARIA**, autorizado por el Municipio el 6 enero de 2004, el mismo que no fue protocolizado y tampoco inscrito en el Registro de la Propiedad.

Poder especial otorgado el 21 de mayo de 2008, ante el Notario de Rumiñahui Dr. Carlos Martínez , otorgado por los copropietarios a favor del señor Rafael Alberto Chuquimarca Puente, para que realice los trámites del proceso de regularización ante el Municipio de Quito, protocolice la ordenanza y firme las escrituras correspondientes.

CONCLUSIONES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "SAN CARLOS DE ALANGASI", se encuentra asentado sobre un macro lote, ubicado en el sector de la parroquia Alangasi del Cantón Quito; Existen varias ventas de lotes desmembrados unos con autorización del IERAC y otras mediante autorización municipal de fraccionamiento a favor de cada uno de los herederos de Rafael Chuquimarca, quedando un sobrante a favor de sus herederos.

La Reforma se realiza por cuanto en la primera Ordenanza existe un pago de faltante de área verde, sin embargo los copropietarios mediante oficio solicitan la reforma para completar el área verde ya que no pueden realizar el pago del área verde que consta en la mencionada Ordenanza.

Por cuanto los propietarios han justificado la propiedad del macro lote así como de los inmuebles fraccionados, se emite criterio legal favorable para el proceso de Regularización.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	593032, 593034, 593035, 593036, 593039, 593043, 593044, 593045, 593049, 593033.		
Clave Catastral:	22013 04 001, 22013 04 003, 22013 04 004, 22013 04 005, 22013 04 006, 22013 04 007, 22013 04 008, 22013 04 009, 22013 04 010, 22013 04 002		
REGULACIONES SEGÚN IRM.			
Zonificación:	D3(D203-80)		
Lote mínimo:	200 m2		
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre Línea de Fábrica		
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2		
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano		
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	
	NO	Lote mínimo:	
		Formas de Ocupación:	



		Uso principal del suelo:						
Cambio Clasificación del suelo	NO	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano						
Número de lotes	28							
Consolidación:	78.57%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	50%	Alcantarillado	50%	Electricidad	50%
Anchos de vías y Pasajes	Calle San Juan de Dios (Pública) Calle Puerto Rico(Pública)	20.0m. 14.00m.	Pasaje Oe10B Pasaje Oe10 Pasaje Oe9G Pasaje Los Pingüinos				3.85m. 4.00m. 4.00m. 4.00m.	
Área Útil de Lotes	10.680,28	m2.					81.48%	
Área de Pasajes	940,37	m2					7.17%	
Área Afectación Vial (LOTES)	160,95	m2					1.23%	
Área Verde y Equipamiento Comunal	1.255,03	m2					9.58%	
Área Municipal (Afectación Vial)	71,04	m2					0.54%	
Área bruta del terreno(Área Total)	13.107,67	m2.					100%	

Porcentaje de Área Verde y Equipamiento Comunal en Relación al Área Útil de los Lotes	1.255,03	m2.		11.75%
---	----------	-----	--	---------------

ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS COMUNALES				
Área Verde y	LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE

Equipamiento Comunal	Norte:	Calle Puerto Rico	-	27.97m	1.255,03m ²
	Sur:	Lote N° 3	-	43.98m	
	Este:	Lote N° 1 Lote N° 2	22.25m 12.70m	34.95m	
	Oeste:	Área Municipal	33.03m Ld=4.55m	Ld=37.58m	

ÁREAS MUNICIPALES					
Área Municipal (Afectación Vial)		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
		Norte:	Calle Puerto Rico	-	
Sur:	Lote N° 3	-	2.76m		
Este:	Área Verde y Equipamiento Comunal	33.03m Ld=4.55m	Ld=37.58m		
Oeste:	Calle San Juan de Dios	-	33.21m		

SE APRUEBA LOTES QUE NO TIENEN EL ÁREA MÍNIMA:		
EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)
	25	177.52
	26	179.32
	27	179.66

ANEXO TÉCNICO:	INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:
	<ul style="list-style-type: none"> Informe de Regulación Metropolitana N° 604380, 604398, 604412, 604414, 604416, 604420, 604422, 604423, 604424, 604396 de fecha 12 de diciembre 2016.
	REPLANTEO VIAL.
	<ul style="list-style-type: none"> Memorando N° 0325-CT-DGT-AMZCH con fecha 12 de diciembre del 2016, emitido por la Administración Zonal Los Chillos Oficio N°. 0493-GP-005351, con fecha 28 de Octubre de 2016 se emite el

Handwritten signature and initials



<p>informe de nomenclatura de vías y pasajes.</p> <p>INFORMES TÉCNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio DMC-AHH-0011098 que contiene el Informe de Cabida, Coordenadas, linderos, Borde Superior de Quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 16 Noviembre de 2016.• Informe N°083-AHH-2016 Informe Técnico de Cabida, Linderos y Coordenadas, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 16 noviembre del 2016.• Informe Técnico N° 17-UERB-OC-2016 de fecha 08 de Diciembre del 2016, que contiene el informe de Cabidas y Linderos de Lote por Lote. <p>INFORME DE RIESGO</p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2016-1151, de fecha 01 de Diciembre de 2016 e Informe técnico No.200-AT-DMGR-2016, fecha 25 de noviembre del 2016, emitida por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. <p>PLANOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Arq. Edgar Chuquimarca, con fecha Noviembre 2016.• 1 CD con archivo digital.

CONCLUSIONES:

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

RIESGO

- *El informe No.200-AT-DMGR-2016, fecha 25 de Noviembre del 2016, emitido por la Dirección Metropolitana de gestión de Riesgo establece que :*

CALIFICACIÓN DE RIESGO

La zona de estudio una vez realizada la inspección técnica al AHHyCA "San Carlos de Alangasí Primera Etapa" que se encuentra dentro de la parroquia Alangasí, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:



De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "San Carlos de Alangasí Primera Etapa" que se encuentra dentro de la parroquia Alangasí, presenta un nivel de riesgo **Alto** por al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "San Carlos de Alangasí Primera Etapa" que se encuentra dentro de la parroquia Alangasí, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por la probable caída de piro clastos (ceniza y lapilli de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha).

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a la pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "San Carlos de Alangasí Primera Etapa" que se encuentra dentro de la parroquia Alangasí. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describe en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona de análisis.

RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos establece que : "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas as amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todo los niveles de gobierno de acuerdo con la políticas y planes estimados por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la constitución ya la ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptaran obligatoriamente normas técnica para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectivas y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".
- Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar las normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial; (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanzas Metropolitanas N°171 y N°172, y sus Reformatorias N°447 y N°432);
- Incluir en el informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado

ambiental y protección de taludes, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES

- Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales de construcción, el proceso constructivo, además un estudio de suelos y diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en el que se refiere a diseños sismo resistente – Carga sísmica (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo; la Agencia Metropolitana de Control tendrá que hacer cumplir esta disposición.
- En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en el análisis, que no dispongan de un diseño estructural, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en estructuras), para que evalúe la estructura y proponga una solución a cada casa, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso anterior.

PARA LOS SUELOS O TERRENOS

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana N° 0127, de 25 de julio de 2016, y sus Anexos: Plan de Uso Y Ocupación del suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguiente condiciones conforme lo corresponde:
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que las edificaciones levantadas informalmente no se realice ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente; Además el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.
- La Comisaria de Construcciones de la Administración Zonal Los Chillos deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adverso (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre la estabilidad geomorfológica para que los propietarios de los lotes sean conscientes de su exposición al Riesgo evaluado y para que eviten la construcción precaria de más edificaciones.
- Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras

planteadas que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotectónico del suelo; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que implique cambio estructural.

- En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensable para la habilitación de suelo y construcción, la administración zonal que emite los permisos de construcción, certificación la prohibición correspondiente.
- Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a las amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo, así como un análisis estructura de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural.
- Coordinar con la EPMMOP para mejorar y concluir el trazado vial de los pasajes y considerar el criterio técnico de la EPMAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo por ser una zona con superficie plana o casi plana; ya que al momento el agua se infiltra y en época se lluvia genera mayor inestabilidad al terreno. Con relación a la susceptibilidad del terreno, a los procesos de inestabilidad y movimientos en masa (deslizamientos) es **Baja a Moderada**.
- Coordinar con la comisaría de construcción de la Administración Zonal Los Chillos para la inspección del área y verificar las edificaciones existentes, si cuentan con los respectivos permiso, y pueden emitir un informe correspondiente.

LOTES POR EXCEPCIÓN

- Se consideran los siguientes lotes por excepción que no tienen el área mínima: 25, 26, 27.

ÁREAS VERDES

- Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "SAN CARLOS DE ALANGASÍ PRIMERA ETAPA", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y de equipamiento comunal, 1.255,03m² y un área total de 71.04 m² de Área Municipal.

VIAS

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "SAN CARLOS DE ALANGASÍ PRIMERA ETAPA", contempla un sistema vial de uso público; debido a que posee 51 años de existencia, con 78.57% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

- De conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "SAN CARLOS DE ALANGASÍ PRIMERA ETAPA", plantea realizar las obras civiles y de infraestructura en un lapso de 4 años.

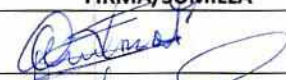
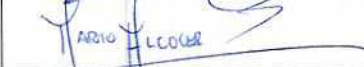
SOLICITUD:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "SAN CARLOS DE ALANGASÍ PRIMERA ETAPA", parroquia "Alangasí", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



LCDA. MARIA JOSE CRUZ
Delegada de la Dirección UERB -
Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	DR. FERNANDO QUINTANA RESPONSABLE LEGAL	13/12/2016	
ELABORADO POR:	ARQ. PABLO ALCO CER RESPONSABLE TÉCNICO	13/12/2016	



259
doscientos
cincuenta
y nueve.

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí” Primera Etapa, ubicado en la parroquia Alangasí, suroriente del Distrito Metropolitano de Quito, tiene una consolidación del 78.57%; al inicio del proceso de reforma contaba con 51 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 52 años de asentamiento y 112 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí” Primera Etapa, fue reconocido mediante Ordenanza No 130, como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Del Barrio “San Carlos de Alangasí” Primera Etapa, sancionada el 21 de octubre de 2011; sin embargo, debido a que a los copropietarios les fue imposible reunir el valor de la compensación del faltante de área verde para cancelar y continuar el trámite de inscripción de la Ordenanza citada, solicitaron una reforma de la misma, entregando más porcentaje de área verde a favor del Municipio de Quito, además se incluyen nuevos artículos que contienen disposiciones legales vigentes que van en beneficio de la comunidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza y a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con sus títulos de dominio que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador. *af*

En este sentido, la presente Ordenanza Reformatoria contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí” Primera Etapa, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*; (...). 2.- *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado*

258
documentos
administrativos
ocho

ORDENANZA No.

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** mediante Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, se aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité del Barrio San Carlos de Alangasí Primera Etapa,
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

ORDENANZA No.

- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 13 de Diciembre del 2016 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por: Msc. Santiago Cáceres, Administrador Zona Los Chillos; Abg. María Augusta Carrera, Directora de Asesoría Jurídica Zona Los Chillos; Arq. Jorge Murillo, Delegado de la Dirección de Gestión de Territorio Zona Los Chillos; Arq. Jorge Campaña, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Tgla. Cristina Aguayza, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Lcda. María José Cruz, Delegada de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativa; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; y, Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial “Regula Tú Barrio” Oficina Central; aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 017-UERB-OC-SOLT-2016, de 13 de diciembre del 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasi” Primera Etapa, a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

257
doscientos
cincuenta y
siete.

ORDENANZA No.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 130, SANCIONADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2011, QUE APRUEBA LA URBANIZACION DE INTERES SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ DEL BARRIO SAN CARLOS DE ALANGASÍ PRIMERA ETAPA.

Artículo 1.- Sustitúyase en la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, el texto **“URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ DEL BARRIO SAN CARLOS DE ALANGASÍ PRIMERA ETAPA”** por el siguiente texto **“ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “SAN CARLOS DE ALANGASÍ” PRIMERA ETAPA.”**

Artículo 2.- En el artículo 2 de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, sustitúyanse las siguientes especificaciones técnicas correspondientes al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí” Primera Etapa y el último párrafo, por el siguiente texto:

<i>“Área útil de lotes:</i>	<i>10.680,28m²</i>
<i>Área de Pasajes:</i>	<i>940,37m²</i>
<i>Área de Afectación Vial (Lotes)</i>	<i>160,95m²</i>
<i>Área Verde y Equipamiento Comunal</i>	<i>1.255,03m²</i>
<i>Área Municipal (Afectación Vial)</i>	<i>71,04m²</i>
<i>Área Bruta del Terreno (Área Total)</i>	<i>13.107,67m²</i>

El número total de lotes es de 28 signados del uno (1) al veintiocho (28), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.”

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, por el siguiente texto:

“Artículo 4.- Área Verde y de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado interés social denominado “San Carlos de Alangasí” Primera Etapa, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de

ORDENANZA No.

equipamiento comunal, $1.255.03m^2$ del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS COMUNALES					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde y Equipamiento Comunal	Norte:	Calle Puerto Rico	-	27.97m	1.255,03m²
	Sur:	Lote N° 3	-	43.98m	
	Este:	Lote N° 1 Lote N° 2	22.25m 12.70m	34.95m	
	Oeste:	Área Municipal	33.03m Ld=4.55m	Ld=37.58m	

Artículo 4.- Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 4 de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, con el siguiente texto:

“Art... Del Área Municipal.- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasi” Primera Etapa, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como Área Municipal, un área total de 71.04m² de afectación vial, de conformidad al siguiente detalle

ÁREAS MUNICIPALES					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Municipal (Afectación Vial)	Norte:	Calle Puerto Rico	-	5.19m	71.04m²
	Sur:	Lote N° 3	-	2.76m	
	Este:	Área Verde y Equipamiento Comunal	33.03m Ld=4.55m	Ld=37.58m	
	Oeste:	Calle San Juan de Dios	-	33.21m	

Artículo 5.- Deróguese el artículo 5 de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011.

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, por el siguiente texto:

“Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasi” Primera Etapa, contempla un sistema vial

ORDENANZA No.

de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 52 años de existencia, con 78.57% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías y pasajes que se aprueban son las siguientes:

Pasaje Los Pingüinos	4.00m.
Pasaje Oe10B	3.85m.
Pasaje Oe10	4.00m.
Pasaje Oe9G	4.00m."

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, por el siguiente texto:

“Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasi” Primera Etapa, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.”

Artículo 8.- Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 8 de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, con el siguiente texto:

“Art....- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Los Chillos, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes. *af*

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “San Carlos de Alangasi” Primera Etapa, deberán cumplir con lo

ORDENANZA No.

establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 200-AT-DMGR-2016, de fecha 25 de Noviembre del 2016, el mismo establece que:

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "San Carlos de Alangasí I Etapa" que se encuentra dentro de la Parroquia Alangasí, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "San Carlos de Alangasí I Etapa" que se encuentra dentro de la Parroquia Alangasí, presenta un nivel de riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "San Carlos de Alangasí I Etapa" que se encuentra dentro de la Parroquia Alangasí, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por la probable caída de piro clastos (ceniza y lapilli de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha).

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a la pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "San Carlos de Alangasí I Etapa" que se encuentra dentro de la Parroquia Alangasí. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describe en este informe a continuación, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

7 RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con todo los niveles de gobierno de acuerdo con la políticas y planes estimados por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnica para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectivas y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".

ORDENANZA No.

- *Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar las normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial; (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanzas Metropolitanas N°171 y N°172, y sus Reformatorias N°447 y N°32);*
- *Incluir en el informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*

PARA LAS CONSTRUCCIONES

- *Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales de construcción, el proceso constructivo, además un estudio de suelos y diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en el que se refiere a diseños sismo resistente – Carga sísmica (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo; la Agencia Metropolitana de Control tendrá que hacer cumplir esta disposición.*
- *En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en el análisis, que no dispongan de un diseño estructural, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en estructuras), para que evalúe la estructura y proponga una solución a cada casa, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.*

PARA LOS SUELOS O TERRENOS

- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana N° 0127, de 25 de julio de 2016, y sus Anexos: Plan de Uso Y Ocupación del suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguiente condiciones conforme lo corresponde:*
- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que las edificaciones levantadas informalmente no se realice ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente; Además el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.*
- *La Comisaria de Construcciones de la Administración Zonal Los Chillos deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adverso (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre la estabilidad geomorfológica para que los propietarios*

ORDENANZA No.

de los lotes sean conscientes de su exposición al Riesgo evaluado y para que eviten la construcción precaria de más edificaciones.

- *Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotectónico del suelo; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que implique cambio estructural.*
- *En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensable para la habilitación de suelo y construcción, la administración zonal que emite los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.*
- *Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a las amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo, así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural.*
- *Coordinar con la EPMOP para mejorar y concluir el trazado vial de los pasajes y considerar el criterio técnico de la EPMAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo por ser una zona con superficie plana a casi plana; ya que al momento el agua se infiltra y en épocas de lluvia genera mayor inestabilidad al terreno. Con relación a la susceptibilidad del terreno, a los procesos de inestabilidad y movimientos en masa (deslizamientos) es **Baja a Moderada**.*
- *Coordinar con la Comisaría de Construcciones de la Administración Zonal Los Chillos para la inspección del área y verificar las edificaciones existentes, si cuentan con los respectivos permisos, y pueden emitir un informe correspondiente."*

Artículo 9.- Sustitúyase en el artículo 9 de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, las palabras "de urbanización" por las palabras "civiles e infraestructura".

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, con el siguiente texto:

"Artículo 10.- De la multa por retraso de ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "San Carlos de Alangasí" Primera Etapa, se sujetarán a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano."

ORDENANZA No.

Artículo 11.- Elimínese en el artículo 11 12 de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, el siguiente texto: *“según el listado que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza”*

Artículo 12.- Sustitúyase el artículo 12 de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, por el siguiente texto:

“Artículo 12.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- *Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “San Carlos de Alangasí” Primera Etapa, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.*

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.”

Artículo 13.- Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 12 de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, con el siguiente texto:

“Art....- Solicitudes de ampliación de plazo.- *Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.”*

Artículo 14.- Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 130, sancionada el 21 de octubre de 2011, por el siguiente texto:

“Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- *Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.”*

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

ORDENANZA No.

Dr. Eduardo Del Pozo
Primer Vicepresidente
del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 20...- Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Nº 255687

040221
Docentos veintey
uno**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**CERTIFICADO No.: C30512139001
FECHA DE INGRESO: 04/10/2016**CERTIFICACION**

Referencias: 15/09/1995-PO-11800f-15128i-37404r

Tarjetas: T00000034852;

Matriculas: 0.

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la Parroquia ALANGASÍ de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ROSA CHUQUIMARCA PUENTE, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges Alfonso Rafael Chuquimarca Pillajo y María Ercilia Puente Lugmaña, según escritura celebrada el veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, e inscrita el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- ANTECEDENTES.- Habiendo éstos adquirido por adjudicación de la Curia Metropolitana de Quito, según acuerdo protocolizado el veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

POR ESTOS DATOS NO SE ENCUENTRA NINGÚN GRAVAMEN HIPOTECARIO, EMBARGO NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- ***** Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de ROSA CHUQUIMARCA PUENTE, con un solo nombre.- ***** a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE OCTUBRE DEL 2016 ocho a.m.


Responsable: JRG


Revisado: GAP


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 170461

000213
Docentos trece**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****CERTIFICADO No.:** C220741602001
FECHA DE INGRESO: 08/08/2016**CERTIFICACION****Referencias:** 06/03/1987-2-469f-651i-4924r**Tarjetas:**;T00000035344;**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número Dos, según el plano, situado en la parroquia Alangasí de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

ELIECER CHUQUIMARCA PUENTE, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante donación hecha por los cónyuges Rafael Chuquimarca Pillajo y María Ercilia Puente Legmaña, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- Se revisa tal como consta. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos

erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.----- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE AGOSTO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: VDR.



Revisado: GAL.



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 170525

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220741600001

FECHA DE INGRESO: 08/08/2016

CERTIFICACION

Referencias: 20/05/1980-1-885f-938i-7218r Tarjetas: T00000035300 Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble ubicado en la parroquia ALANGASÍ de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges LUIS ERNESTO CHUQUIMARCA PUENTE y ROSA MATILDE LALA TIPAN.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante donación hecha por los cónyuges Rafael Chuquimarca y María Ercilia Puente Lugmaña, según escritura celebrada el nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Antonio Vaca, inscrita el veinte de mayo de mil novecientos ochenta.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que: con fecha once de diciembre del dos mil, mediante acta notarial celebrada el diez y seis de octubre del dos mil, ante el notario doctor Luis Navas, se declara extinguido el patrimonio familiar constante en la presente inscripción, cuya copia se archiva.- Quito, 11 de Diciembre del 2000.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 08 DE AGOSTO DE 2016 ocho a.m.

Responsable: RJD

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

Nº 170526

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220741603001

FECHA DE INGRESO: 08/08/2016

CERTIFICACION

Referencias: 06/03/1987-2-468f-650i-4923r

Tarjetas:;T00000024976; Matriculas:; 0 eendnsj ;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número TRES (3), situado en la parroquia Alangasí de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LEONARDO CHUQUIMARCA PUENTE, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante donación hecha a su favor por los cónyuges Rafael Chuquimarca Pillajo y María Ercilia Puente Lugmaña, según escritura celebrada el treinta de diciembre mil novecientos ochenta y seis, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ EMBARGADO, NI HIPOTECADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se revisa gravámenes como consta en el Acta de Inscripción, bajo responsabilidad del peticionario.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de i de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 08 DE AGOSTO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: RJD

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Nº 257074

000189
Ciento ochenta y
nueve.**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30512140001

FECHA DE INGRESO: 04/10/2016

CERTIFICACION

Referencias: 06/03/1987-2DA-470f-652i-4925r

Tarjetas:;T00000030404;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número CUATRO, situado en la Parroquia ALANGASÍ de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por MANUEL CHUQUIMARCA PUENTE, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante DONACIÓN por los cónyuges RAFAEL CHUQUIMARCA PILLAJO y MARÍA ERCILIA PUENTE LUGMAÑA, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- Con repertorio 73020, del registro de sentencias varias y fecha VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las CATORCE horas y DIECISÉIS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Cuadragésima Cuarta (44) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctora Ursula Ivanova solá Coello, el veinte y nueve de Agosto del año dos mil dieciséis, (29-08-2016) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: MANUEL ALCIDES CHUQUIMARCA PUENTE en favor de sus hijos: VERONICA AMPARO CHUQUIMARCA ABADANO, VICTOR ALFONSO CHUQUIMARCA ABADANO y CARMEN ROCIO CHUQUIMARCA ABADANO; y, la señora: MARTHA EUFEMIA ABADANO QUISHPE, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- Se hace constar que se revisa gravámenes a nombre MANUEL CHUQUIMARCA PUENTE, como consta en el acta de inscripción, con un solo nombre.--- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de

Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE OCTUBRE DEL 2016 ocho a.m.**

RESPONSABLE: DPJ

REVISADO: DQ


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 167839

040170
ciento setenta**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220741599001

FECHA DE INGRESO: 08/08/2016

CERTIFICACION

Referencias: 07/01/1976-1-4f-5i-98r eendnsj

Tarjetas:;T00000035327;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia Alangasí, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

RAFAEL ALBERTO CHUQUIMARCA PUENTE, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

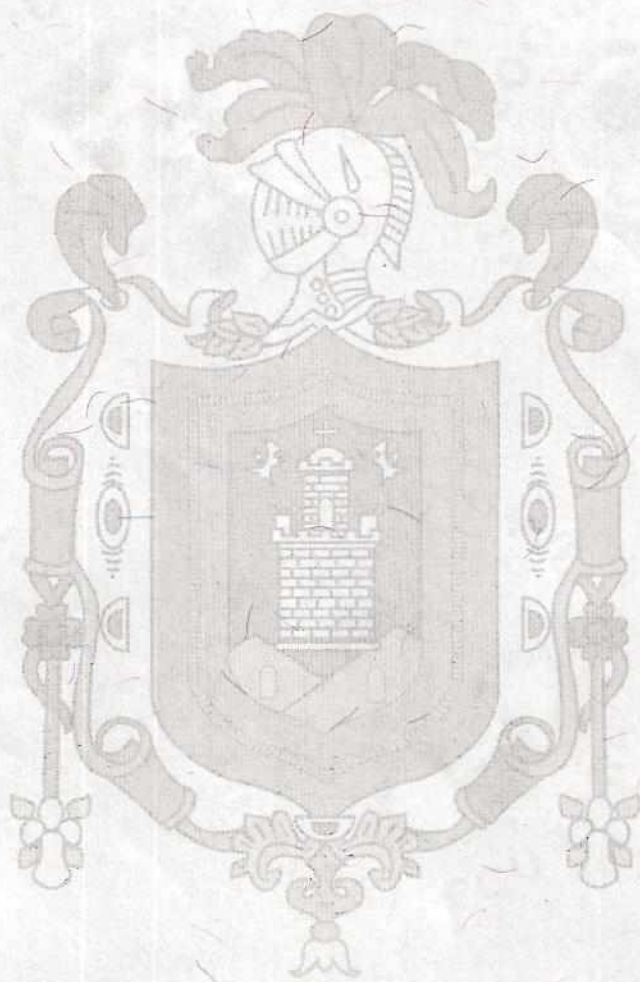
Por donación de Rafael Chuquimarca, casado, mediante escritura celebrada el trece de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el siete de enero de mil novecientos setenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE AGOSTO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: WB


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 171027

000162
ciento sesenta y
dos**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****CERTIFICADO No.:** C220741601001
FECHA DE INGRESO: 08/08/2016**CERTIFICACION****Referencias:** 20/10/1981-2-775f-1026i-18132r**Tarjetas:**;T00000035303;**Matriculas:**;0 ;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO de mil setenta y cinco metros cuadrados de superficie, situado en la parroquia ALANGASÍ de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA BEATRIZ CHUQUIMARCA DE REMACHE, casada.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante DONACIÓN de los cónyuges Rafael Chuquimarca y María Ercilia Puente de Chuquimarca, según consta de la escritura celebrada el tres de Junio de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Juan Del Pozo, inscrita el VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- Se hace constar que se revisa gravámenes a nombre MARIA BEATRIZ CHUQUIMARCA, como consta en el acta de inscripción, con un solo apellido.----Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de

Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE AGOSTO DEL 2016 ocho a.m.**

Responsable: MVA

Revisado: DQ



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 170635

000151
ciento cincuenta y uno**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****CERTIFICADO No.:** C220741578001
FECHA DE INGRESO: 08/08/2016**CERTIFICACION****Referencias:** 29/07/1992-1-2216f-2371i-25690r**Tarjetas:** T00000035295;**Matriculas:** 0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número SIETE situado en la parroquia ALANGASÍ de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA GEORGINA CHUQUIMARCA PUENTE, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Rafael Alfonso Chuquimarca y María Ercilia Puente, según escritura otorgada el siete de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Dr. Héctor Vallejo, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Este adquiere por adjudicación hecha por la Curia Metropolitana de Quito, según acuerdo protocolizado el veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres ante el notario Dr. Cristóbal Guarderas, inscrita el quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.-- A Fojas 1862, No. 1950, repertorio 38544, del registro de Sentencias Varias, y con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se presentó el acta notarial de posesión efectiva otorgada el trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Dr. Edgar Terán, mediante la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por JUAN GERARDO HARO SIMBAÑA en favor de MARIA GEORGINA CHUQUIMARCA PUENTE, por sus propios derechos y en representación de las menores JENNY ELIZABETH y DIANA CAROLINA HARO CHUQUIMARCA y DE CARMEN JUDITH HARO CHUQUIMARCA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Existe una posesión efectiva que no ha sido solicitada.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos

entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE AGOSTO DEL 2016 ocho a.m.


Responsable: DRJ


Revisado: DQ


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 168835

040135
Ciento treinta y cinco**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**CERTIFICADO No.: C220741605001
FECHA DE INGRESO: 08/08/2016**CERTIFICACION**

Referencias: 18/09/1995-PO-11854f-15200i-37583r

Tarjetas: T00000087626;

Matriculas: //18//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la Parroquia ALANGASÍ de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

LUIS ABELARDO GUACHAMIN BEDOYA y MARIA CECILIA FLORES CHUQUIMARCA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Alfonso Rafael Chuquimarca Pillajo y María Ercilia Puentes Lugmaña, según escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco; éstos por adjudicación hecha en su favor por la Curia Metropolitana de Quito, según acuerdo número trescientos ochenta y nueve protocolizado el veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante el notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar

cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE AGOSTO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: ABC

Revisado por: GAP

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

